

El ciudadano Presidente de la República por la
Constitucion Peruana.

Por cuanto el Congreso ha sancio-
nado lo siguiente :

EL CONGRESO CÓNSTITUYENTE
DEL PERU.

L. 3 de Enero
de 1824

Declarando que
la nacion recono-
ce al general
Bolivar como pa-
cificador de las
provincias del
Norte.

Reconociendo el eminente servicio que
el *Libertador Simon Bolivar* ha prestado
á la República, destruyendo con el in-
flujo poderoso de su nombre y de las
armas de Colombia los elementos de
la guerra civil en las provincias del
Norte;

Ha venido en decretar y decreta :

Art. 1. Que pase una diputacion de
su seno á felicitar al Libertador, luego
que llegue á la casa de su habitacion.

Art. 2. Que el Gobierno tribute al Li-
bertador á nombre del Pueblo Peruano
las mas expresivas gracias por el triunfo
que ha conseguido la libertad del país
sobre la anarquia; haciéndose junta-
mente mencion del valiente ejército Co-
lombiano, cuyos sacrificios y esfuerzos
son muy dignos de su consideracion.

Art. 3. Que la Nacion reconoce en el
Libertador *Simon Bolivar* al pacificador
de las provincias del Norte de la Re-
pública.

Tendréislo entendido y dispondréis lo
necesario á su cumplimiento mandán-
dolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, á 3 de Enero
de 1824. — 5.º y 3.º

FELIPE ANTONIO ALVARADO, presidente. —
MANUEL FERREYROS, Diputado secretario.—
JOAQUIN ARRESE, Diputado secretario.

Por tanto ejecútese, guárdese y cùm-
plase en todas sus partes por quienes
convenga. Dará cuenta de su cumpli-
miento el ministro de Estado en el de-
partamento de Gobierno.

Dado en Lima, á 3 de Enero de 1824. — 5.º y 3.º

Firmado : — JOSÉ BERNARDO DE TAGLE.

Por órden de S. E. — JUAN DE BERINDOAGA.